

Título (nacionalidad)	Distribuidora
«Ley de la frontera, La» (española).	United International Pictures y Cía., S.R.C.
«Machine, La» (francesa).	Sogepaq Distribución, S. A.
«Maité» (española).	Alta Films, S. A.
«¡Mala fama!» (francesa).	Buena Vista International Spain, S. A.
«Mario, María y Mario» (italiana).	Cinemussy, S. L.
«Mary Shelley's Frankenstein» (británica).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Mina Tannenbaum» (francesa).	Cinemussy, S. L.
«Mis aventuras con Nanuk el esquimal» (francesa).	Cinemussy, S. L.
«Morirás en Chafarinas» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Nadie hablará de nosotras cuando hayamos muerto» (española).	Alta Films, S. A.
«Niña de tus sueños, La» (española).	Alta Films, S. A.
«No todo el mundo puede presumir de haber tenido unos padres comunistas» (francesa).	Alta Films, S. A.
«Nostradamus de Roger Christian» (británica).	Filmayer International, S. A.
«Novicia, La» (italiana).	Filmayer International, S. A.
«Oh, cielos» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Patriotas, Los» (francesa).	Buena Vista International Spain, S. A.
«Perfume de Yvonne, El» (francesa).	Cine Company, S. A.
«Peste, La» (francesa).	Araba Films, S. A.
«Profesional (León), El» (francesa).	Buena Vista International Spain, S. A.
«Promesa, un amor, un muro, una esperanza, La» (alemana).	Vhero Films, S. A.
«Pura formalidad» (italiana).	Filmayer International, S. A.
«Quemado por el sol» (francesa).	Araba Films, S. A.
«Reina Margot, La» (francesa).	Cine Company, S. A.
«Rob Roy (La pasión de un rebelde)» (británica).	United International Pictures y Cía., S.R.C.
«Salto al vacío» (española).	Cinemussy, S. L.
«Sálvate si puedes» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Seductor, El» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Sexo oral» (española).	Alta Films, S. A.
«Shopping» (De tiendas) (británica).	Alta Films, S. A.
«Sirens» (Sirenas) (británica).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Souvenir» (española).	Laurenfilm, S. A.
«Suspiros de España (y Portugal)» (española).	Warner Española, S. A.
«Tiempos mejores» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Tierra y libertad» (española).	Alta Films, S. A.
«Todo es mentira» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Traidor» (francesa).	Vhero Films, S. A.
«Tumba abierta» (Shallow grave) (británica).	Alta Films, S. A.
«Una casa en las afueras» (española).	Columbia Tri Star Films de España, S. A.
«Voce della Luna, La» (La voz de la Luna) (italiana).	Laurenfilm, S. A.

Resultando que por el ilustrísimo señor don Antonio Pérez Sanz, como Presidente del Consejo General del Notariado y en nombre y representación de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España; el ilustrísimo señor don Antonio Huerta Trólez, como Secretario general de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y el ilustrísimo señor don Ignacio Solís Villa, como Director de la Revista Jurídica del Notariado se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada que asuma la labor editorial del Consejo General del Notariado, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 27 de julio de 1995 complementada por otras tres escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por los siguientes Notarios: Notario de Palma de Mallorca don Eduardo Martínez-Piñero Carames, de fecha 24 de julio de 1995, Notario de Valencia don Vicente L. Simó Santonja, de fecha 25 de julio de 1995, y el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, de fecha 25 de julio de 1995; fijándose su domicilio en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, 3.

Resultando que la dotación inicial de la Institución, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por la Corporación fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción de estudios de investigación y divulgación de temas de interés general, predominantemente relacionados con el Derecho, y de forma especial en el campo de los derechos privados y notarial. La Fundación, en cumplimiento de sus fines, desarrollará las siguientes actividades:

Primera.—Celebración de congresos, cursos, seminarios, "simposiums", mesas redondas y cualesquiera otras reuniones, bien organizadas por la propia Fundación, bien en colaboración con otras entidades o empresas, sobre temas relacionados con el fin fundacional.

Segunda.—Concesión de premios a trabajos de investigación jurídica.

Tercera.—Concesión de ayudas, de cualquier tipo, para el estudio o la investigación en el campo jurídico.

Cuarta.—La publicación sola o en colaboración con otras entidades o empresas, de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de temas relacionados con el fin fundacional.

Quinta.—Cualesquiera otras actividades que, para el desarrollo del fin fundacional, acuerde el Patronato».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los siguientes Patronos: Presidente y Patrón nato, el Presidente del Consejo General del Notariado: don Antonio Pérez Sanz; Secretario y Patrón nato, el Secretario del Consejo General del Notariado, don Antonio Huerta Trólez; Patrón nato, el Director de la Revista Jurídica del Notariado, don Ignacio Solís Villa y Patronos electivos: Don Eduardo Martínez-Piñero Carames (Notario de Palma de Mallorca), don Luis Roca-Sastre Muncunill (Notario de Barcelona) y don Vicente Luis Simó Santonja (Notario de Valencia), todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

En los estatutos de la «Fundación Cultural del Notariado» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma, aludiendo expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de Fundación para fines de interés general; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, 565/1985, de 24 de abril; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica.

Considerando que el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe

24092 ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cultural del Notariado».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural del Notariado» y,

favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cultural del Notariado».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D., Orden de 9 de junio de 1994, el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24093 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para la Junta de Castilla y León sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada los días 5 y 6 de octubre.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Castilla y León, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes de libros que figuran en el anexo y que fueron subastados los días 5 y 6 de octubre de 1995, en la sala de subastas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle de Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La sala subastadora y la Junta de Castilla y León acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los libros y el abono del precio total de remate, por importe de 97.500 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

95. P. D. P. nueva guía de Burgos y su provincia. Burgos, 1938. 2.000 pesetas.

378. Reglamento para el régimen interior de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de la ciudad de Valladolid. Valladolid, 1841. 3.500 pesetas.

450. García Escobar, Ventura. Los comuneros de Castilla. Madrid, 1861. 7.000 pesetas.

600. Editorial Victoria. Monografía de Victorio Macho. Madrid, 1926. 16.000 pesetas.

852. Bonilla, L. Tradiciones y leyendas de Castilla. Madrid, 1956, y Sánchez, J. Castilla. La copla, el baile y el refrán. Madrid, 1972. 4.000 pesetas.

941. Aguilera y Gamboa, Enrique de (Marqués de Cerralbo). El Arzobispo don Rodrigo Ximenez de Rada y el Monasterio de Santa María de Huerta. Madrid, 1908. 5.000 pesetas.

944. Fernández y González, Manuel. Men Rodríguez de Sanabria. El Condestable don Alvaro de Luna. Madrid, 1851-53. 4.000 pesetas.

955. Nuñez-Orea Pollo, Manuel. Datos para la geografía médica de Salamanca. 1911. 5.500 pesetas.

1.019. Alonso Getino, Luis. Mártires Dominicos de la Cruzada Española. Salamanca, 1950. 2.500 pesetas.

1.044. Sacristán y Martínez, Antonio. Vida y campañas de Viriato... Madrid, 1871. 48.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

24094 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,688	121,932
1 ECU	157,622	157,938
1 marco alemán	86,243	86,415
1 franco francés	24,875	24,925
1 libra esterlina	192,352	192,738
100 liras italianas	7,628	7,644
100 francos belgas y luxemburgueses	419,506	420,346
1 florín holandés	76,989	77,143
1 corona danesa	22,249	22,293
1 libra irlandesa	196,685	197,079
100 escudos portugueses	81,995	82,159
100 dracmas griegas	52,126	52,230
1 dólar canadiense	90,274	90,454
1 franco suizo	107,319	107,533
100 yenes japoneses	118,064	118,300
1 corona sueca	18,238	18,274
1 corona noruega	19,516	19,556
1 marco finlandés	28,632	28,690
1 chelín austríaco	12,256	12,280
1 dólar australiano	91,996	92,180
1 dólar neozelandés	79,766	79,926

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

24095 RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 1995, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.